

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las ocho horas con catorce minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós. En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.UAIP2022-010 presentada, el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, por la señora [REDACTED], quien solicitó la información siguiente:

Copia de constancia de acreditación a su nombre, por medio de la cual se evidencie que en el año 2019 cursó y se graduó del diplomado en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia.

Gestión de carácter personal, que tiene únicamente el objeto de agregar a su hoja de vida el documento. Adjuntando a la solicitud los documentos para demostrar que fue convocada al acto de graduación al haber culminado satisfactoriamente los cursos y el diplomado. Documentación: 1. Correo enviado [REDACTED] de invitación al acto de Graduación. 2. Listado de graduados Diplomado en Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia 2019, 3 correo en el cuál corro agregada al mismo en el número 19.

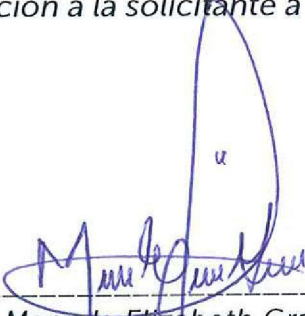
En cuanto al curso de Prevención de Violencia y LEPINA, en la escuela de capacitaciones ISNA, se realizó la búsqueda y no aparece en el registro de graduados de los referidos cursos formativos.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo la fecha máxima de entrega de información el cuatro de abril de dos mil veintidós, esta instancia administrativa RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** la información de respuesta a la solicitud con referencia No. UAIP2022-010, a la [REDACTED], la cual se detalla en documento adjunto.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante a través del medio solicitado.

**ARCHÍVESE.**

  
Licda. Marcela Elizabeth Granados Méndez  
Oficial de Información del ISNA



Esta resolución se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.